

APROBACIÓN DE PISCINAS (RESOLUCIÓN 1025 DE 2021)

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la aprobación de piscinas es: “*la autorización que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.*”.

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*”, las solicitudes de aprobación de piscinas deben acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS GENERALES:

- 1.** Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- 2.** Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
- 3.** Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.



Carrera 4 No. 13 A – 42



310 690 25 67 - (601) 841 50 37

servicio@curaduria2cota.com



DOCUMENTOS ADICIONALES

- 1.** Planos de diseño y arquitectónicos.
- 2.** Estudios de suelos y geotécnicos.